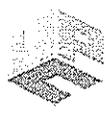


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 6

No:	068
FECHA:	29 de diciembre de 2023
CONTRATISTA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT:	890903407-9
OBJETO:	ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS, Y PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.209.039)
PLAZO:	DOCE (12) MESES.

Entre los suscritos ROBER ROMERO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.019.587, en su calidad de Rector designado mediante Acuerdo No. 008 de fecha 8 de abril de 2022 y posesionado mediante acta de fecha 26 de abril de 2022, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, facultado para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **RAFAEL DIAZGRANADOS NADER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.201.681, quien obra en calidad de Representante Legal de la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT No. 890903407-9, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Coordinación de Gestión de Servicios, Compras y Mantenimiento, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 685 del 28/12/2023 requiriendo "ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS, Y PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN"; **2)** Que para soportar este Proceso Contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1845 de fecha 28/12/2023, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal; **3)** Que mediante Invitación a Cotizar de fecha 28/12/2023 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** **4)** Que la Unidad de Contratación recibió mediante correo electrónico propuesta presentada por: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** **5)** Que de la evaluación jurídica realizado a la propuesta recibida el día 29/12/2023, este Despacho determinó que la propuesta presentada por los oferentes: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificado con el NIT. 890903407-9 **CUMPLE con** el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la invitación a cotizar, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE.** **6)** Que mediante Oficio de fecha 29/12/2023, la Vicerrectoría Administrativa realizó evaluación de verificación técnica y económica de la oferta presentada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, **CUMPLIO** con el lleno de los requerimientos técnicos establecidos en la invitación, por lo que se **HABILITO**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 2 de 6

TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE. 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con NIT No. **890903407-9**, quien presentó su oferta por valor de **Dieciocho millones doscientos nueve mil treinta y nueve pesos M/CTE (\$18.209.039) IVA incluido.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a **“ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS, Y PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN”** de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL: Las pólizas a adquirir deberán ser emitidas por una Compañía o Aseguradora reconocida legalmente en el país, cuyo amparo cubra los bienes de la Institución en Valledupar (Sede Hurtado, Campus Universitario y Sede Bellas Artes), Seccional Aguachica y Maicao. De acuerdo a la información de los registros contables de la administración central, los bienes muebles de la Institución, reportados por la Coordinación de Gestión Contable, discriminados y distribuidos así:

NOMBRE DEL BIEN	VALORES
BIENES MUEBLES EN BODEGA	6.724.945.867.19
EDIFICACIONES	94.957.720.971.96
PLANTAS ELÉCTRICAS	286.868.944,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	644.494.935.29
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	6.972.905.250.80
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	10.724.530.825.12
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	8.396.191.369.55
EQUIPO DE COMEDOR Y COCINA	56.795.909.97
BIENES DE ARTE Y CULTURA	3.021.798.714.72

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO: Cubrir los perjuicios económicos que con ocasión de cualquiera de los eventos amparados sufra el asegurado, el amparo básico cubre la apropiación indebida de dineros u otros títulos valores propiedad del asegurado o bajo su cuidado y/o tenencia, administración o control como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran los empleados de la Universidad o por hechos cometidos durante la vigencia de la misma. El valor asegurado corresponde al Índice Variable del 10%, para lo cual se tendrá en cuenta la vigencia y las condiciones particulares de la Póliza. **RESUMEN BIENES ASEGURADOS:** Dinero efectivo y Otros Bienes. Se considera como amparo básico: **hurto calificado, hurto, abuso de confianza, falsedad y estafa que tendrá una cobertura del 100%.** **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los Efectos Legales el valor de la presente orden contractual es la suma de **Dieciocho millones doscientos nueve mil treinta**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 6

Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.209.039) IVA incluido. PARÁGRAFO PRIMERO: El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: Pago total del cien (100%) por ciento al cumplirse el objeto del contrato y servicios contratados; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden contractual sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA:** a) Factura congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias; b) Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato; c) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de **DOCE (12) MESES** a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Presupuestal de la Universidad. La Póliza de Manejo: Tendrán una vigencia de 1 año y la póliza todo riesgo: Tendrá una vigencia de 2 meses. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración de la ORDEN CONTRACTUAL, se celebrará una modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** GENERALES: 1) Cumplir con lo pactado en la Orden contractual con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; 2) Rendir los informes de ejecución de la Orden contractual y los informes extraordinarios que se soliciten; 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución de la Orden contractual tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande Orden contractual y constitución de las garantías exigidas en la presente Orden contractual para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación; 4) Cancelar oportunamente el pago de la seguridad social integral, según lo establecido por la Ley 789 del 2002 y las demás normas concordantes; 5) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente Orden contractual, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de que haga u omita alguna conducta; 7) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la Orden contractual y las demás que se desprendan del objeto contractual; 8) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; 9) Las demás que se desprendan del objeto contractual. Así mismo, El **CONTRATISTA** se obligará con la **UNIVERSIDAD** al momento se suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL** de forma específica a:) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud; b) Expedir y entregar a la Universidad Popular del Cesar las pólizas conforme a las especificaciones descritas y exigidas por la entidad; c) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Universidad, garantizando información ágil y oportuna; d) Presentar informe de siniestros cuando la Universidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas; e) Entregar copias o duplicados de las pólizas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 6

cuando la Universidad lo solicite, sin ningún costo para la entidad; f) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007; g) Ejecutar el objeto del contrato, en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de selección; h) Informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al aseguradora a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento de la Orden contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD: 1) Suscribir el Acta de Inicio de la Orden contractual; 2) Designar el Supervisor de la Orden contractual quien obrara como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD; 3) Pagar oportunamente la Orden contractual en la forma definida. 4) Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor; 5) Rendir a través del Supervisor de la Orden contractual un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista; 6) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; 7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación; 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte; 9) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; 10) Suscribir en conjunto con el contratista las actas a que haya lugar durante la ejecución de la Orden contractual; 11) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1845 de fecha 28/12/2023** la Coordinación del Grupo de Gestión Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **Vicerrectoría**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 6

Administrativa de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual; **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual; **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIA.- La presente ORDEN CONTRACTUAL está exento de presentar garantías conforme lo estipulado en el Inciso Tercero, Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

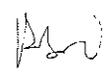
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, **(ii)** La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, **(iii)** La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y **(iv)** La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se registrará por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 6

incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.-** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Oferta; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la expedición de la Póliza Estudiante, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:

ROBER ROMERO RAMÍREZ
 Rector
 Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:

RAFAEL DIAZGRANADOS NADER
 Representante Legal
 Seguros Generales Suramericana S.A

Proyectó y Revisó: Oscar Pacheco Mascote